



## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

AVE. JUAN MOLINE # 1, LOS MAMEYES  
SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO



*“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”*

### RESOLUCIÓN NÚM. 01-2018

#### QUE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGIA, COHERENTE A LAS NORMATIVAS NACIONALES.

**CONSIDERANDO:** Que el Excelentísimo Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez ha asumido el firme compromiso de que las instancias del gobierno mantengan una conducta ética, y de esa manera incrementar el grado de transparencia de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** La creación y funciones de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), en procura de ser una de las instituciones del Estado Dominicano, garante de combatir de manera general, todas las actuaciones no éticas que pudieran darse dentro de la institución y sancionarlas en caso de suceder, de promover y fomentar el desarrollo de valores éticos, para el accionar de las funciones de los servidores públicos y los funcionarios que integran el servicio meteorológico.

**CONSIDERANDO:** Que la ONAMET como institución del Estado Dominicano no puede estar ajena a los compromisos asumidos por la máxima autoridad del gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Ética Pública (CEP) de la ONAMET ha sido de las primeras que fueron conformadas en el país, después del Decreto número 149-98, del 29 de abril de 1998, que crea las CEP; y hasta la fecha se ha mantenido firme en sus compromisos.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar una conducta ética y de transparencia en la institución, es necesario contar con códigos y normas que regulen y supervisen el accionar de los servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) como ente regulador y supervisor de las acciones éticas e integra de las instituciones gubernamentales, nos ha asistido en todo lo relacionado con la transparencia institucional.

**CONSIDERANDO:** Que la Norma Básica Control Interno exige que las instituciones creen normativas internas que contribuyan a regular y supervisar las acciones de los servidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.



# OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

AVE. JUAN MOLINE # 1, LOS MAMEYES  
SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO



## “AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, número 200-04.

**VISTA:** La Ley de Función Pública, número 41-08, del 16 de octubre de 2008

**VISTA:** La Ley del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría, número 10-07, de fecha 08 de enero del 2007.

**VISTO:** El Decreto número 149-98, del 29 de abril de 1998, que crea las Comisiones de Ética Pública (CEP).

**VISTO:** El Decreto número 486-12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTO:** El Reglamento número 1-2012, que instruye a los Directivos Titulares de las instituciones públicas, sobre el mantenimiento de las CEP.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba el Código de Ética de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) y se ordena a la Comisión de Ética Pública (CEP) su distribución a todos los servidores públicos y proveedores de la institución, de acuerdo a lo establecido en el Código.

**PÁRRAFO:** Todos los servidores y proveedores deben firmar una constancia donde certifiquen haber recibido un ejemplar.

**SEGUNDO:** Publicar en el portal de Transparencia, en la Página Web de la institución y remitir un ejemplar a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la firma y publicación de la misma.

**DADO:** en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los diez (10) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
ING. GLORIA M. CEBALLOS G.  
Directora Nacional.



2/2